PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas. Por seis meses. 9'10

Por tres id 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.

Por seis meses. 10.65 Por tres id

Un número.... 0°25

ROLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 175.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. el Rey (q. D. g) de la comunicacion de V. E., fecha 12 del actual, remitiendo copia de la que habia recibido el dia anterior del Vicepresidente de la Comision provincial, solicitando que por este Ministerio se resolvieran las dudas que se ofrecian á la misma para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Real decreto de 19 de Mayo próximo pasado, dictando reglas acerca de la reclusion y observacion de dementes; y de conformidad con lo informado por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, se ha dignado mandar que para el cumplimiento del Real decreto citado se tengan en cuenta, tanto por la Diputacion provincial de Madrid, como por las demás Corporaciones y Autoridades que hayan de intervenir en los acuerdos de observacion y reclusion de alienados, las aclaraciones siguientes:

Primera. Que el Real decreto de 19 de Mayo, ya citado, en cuanto pueda relacionarse con el pago de estancias de dementes sujetos á observacion ó reclusion, no ha introducido alteracion alguna en las disposiciones que rigen en la actualidad, ni reformado en lo mas mínimo lo que toca al lugar ó asilo en que deban ser recogidos los alienados, despues de acordada la reclusion definitiva.

Segunda. Que respecto de los

antes de la publicacion del Real decreto de 19 de Mayo, deben instruirse los oportunos expedientes en la forma que el mismo determina, y con la brevedad posible, para legalizar la situacion de los mismos: que cuando los enfermos sujetos á observacion no puedan ser asilados en los establecimientos provinciales ó municipales de la capital ó pueblos á que correspondan, se trasladen á otros ó á manicomios particulares, bajo la responsabilidad y por cuenta de las familias de los mismos, si la tuvieren y fueran pudientes, y en su defecto por cuenta de la provincia, en la forma que establecen la ley de 20 de Junio de 1849 y reglamento de 14 de Mayo de 1852.

Tercera. Que cuando un presunto demente que carezca de familia ó de representacion legal fuese hallado en la via pública ó en su domicilio, dando motivo con su libertad á algun peligro inminente en evitacion del cual la Autoridad estime que su reclusion es absolutamente necesaria y urgente, podrá esta acordarse en el acto por el Gobernador ó el Alcalde, segun los casos, sin perjuicio de disponer que en el preciso término de 24 horas se cumplan las formalidades estatuidas en los artículos 3.º, 5.º y 8.º del Real decreto de 19 de Mayo último.

Cuarta. Que cuando en algun enfermo albergado en un Hospital provincial ó municipal se declaren ó presenten síntomas de una afeccion mental, deberá el Jefe del establecimiento dar cuenta á la Autoridad correspondiente para que se instruya el oportuno expediente en los términos marcados en el art. 3.º del mencionado Real decreto.

Quinta. Que si terminado el plazo legal de la observacion de un presunto demente, la familia de este no acudiese al Juzgado en la forma que expresa el dementes que existian recluidos art. 6.º, ó se opusiere á la reclu-

sion, deberá promover el expediente el Alcalde ó el Gobernador, de oficio, y los Tribunales resolverán si procede la clausura definitiva del enfermo, á menos que la familia, tutor ó curador del paciente se hagan cargo de su custodia y cuidado bajo las responsabilidades que establece el Código penal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1885. Por delegacion, el Subsecretario, F. M. Corbalán. = Sr. Gobernador de esta provincia.

(De la Gaceta núm. 174.)

REAL ORDEN.

Exemo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Congreso Farmacéutico de Madrid en solicitud de que se declaren en toda su fuerza y vigor las disposiciones sanitarias, prohibiendo la venta de medicamentos, cualquiera que fuere el título con que se ofrecen al público, á otras personas que á los legítimos Profesores de Farmacia, como igualmente impidiendo la entrada en España de los remedios secretos extranjeros no sancionados por la Real Academia de Medicina:

Vistos los artículos 84 y 85 de la ley de Sanidad, 16, 17 y 18 de las Ordenanzas de Farmacia, la órden circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad de 13 de Mayo de 1862 reproduciendo la Real orden de 28 de Setiembre de 1858, y el decreto ley de 12 de Abril de 1869:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en cumplimiento de lo prevenido en las soberanas disposiciones ya citadas, se prohiba terminantemente la introduccion en España de todo remedio secreto de extranjera procedencia y no autorizado por la Real

Academia de Medicina, y que, de conformidad con el art. 2.º de las Ordenanzas del ramo, se autorice en absoluto la venta de medicamentos, cualquiera que sea el título con que se ofrezcan al público, á otras personas que á los Profesores de Farmacia que disponen de establecimiento legal donde expenderlos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1885. = Francisco Romero y Robledo. = Sr. Ministro de Hacienda.

(De la Gacet a núm. 175.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 15 de Mayo de 1885.

Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. D. José Raimundo de Juana y asistencia de los Sres. Berdugo, Mallaina, Ebro, Pereda, Fernandez Izquierdo, Casaviella, Gonzalez Medina, Mendez, Casado, Chico, Martinez del Campo, Gil, Diez, De Santiago, Porres, Arroyo y Bartolomé, diose lectura del acta de la anterior de 29 de Abril próximo pasado, y quedó aprobada.

El Sr. Mendez hizo presente que los Sres. Aparicio y Martinez Mingo no podian asistir por hallarse enfermos, y la Diputacion quedó enterada.

Diose lectura de un oficio del Sr. Gobernador civil de Santander trasladando el acuerdo de aquella Diputacion, en que se invita á la de esta provincia á que manifieste su pensamiento respecto á la conveniencia de que se promueva la construccion de un ferro-carril de via ancha ó estrecha que una á ambas Capitales, y se acordó que pase á la Comision especial encargada de dicho asunto,

El Sr. Ruiz Casaviella propuso que se autorizase desde luego á dicha Comision especial para entenderse con la Diputacion de Santander, y proponer en su virtud lo que considerase oportuno.

El Sr. Gil manifestó que convendría autorizar tambien á la expresada Comision para que se entendiese con la Diputacion de Vizcaya con el mismo objeto, toda vez que estaban hechos los estudios de una via ferrea desde Bilbao al Valle de Mena, que podrían prolongarse hasta Burgos, y la Diputacion acordó conceder á la Comision especial de ferro-carriles ambas autorizaciones.

Así bien acordó la Diputacion que pasara à la propia Comision un oficio del Alcalde de la Merindad de Valdivielso excitando à nombre del Ayuntamiento de su presidencia à esta Corporacion para que acepte el pensamiento de la Diputacion de Santander.

La Diputacion quedó enterada de los oficios del Director de carreteras provinciales fechados en 1, 4, 6, 9, 11 y 12 del actual, dando conocimiento de las salidas del personal de aquella Dependencia á diferentes servicios de la misma.

Se acordó que pase á informe de la Comision de Hacienda el oficio del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia pidiendo que se le faciliten los datos que existan en la Diputacion relativos á las diversas unidades de medida superficial que se usan en los diferentes pueblos de la misma.

Se acordó asi bien que pasaran con sus antecedentes à la Comision de Gobernacion una instancia del Alcalde de Villayuda en solicitud de que se resuelva durante la presente reunion ordinaria la cuestion pendiente de traslacion á Castañares de la capitalidad de aquel distrito municipal; la de Doña María de los Dolores Ortiz, esposa de D. Simeon Martinez, demente que ha estado sostenido en el Manicomio de Valladolid por cuenta de los fondos de esta provincia, en que pide que la Diputacion reforme su acuerdo de 18 de Abril próximo pasado, en que dió por terminada la pension y dispuso que se reintegrasen á las Cajas provinciales por dicha interesada las cantidades satisfechas para pago de la pension mencionada, y la de D.ª Juana Galzusta, madre del mismo demente, en que pide se la entregue bajo la correspondiente fianza de custodia á su hijo á fin de tenerle en su compañía.

Se acordó que pasara con informe del Director del Hospicio provincial à la Comision de Gobernacion la instancia de Doroteo Santa Maria, acogido del Hospicio provincial, en que pide se le entreguen las cantidades que ha cobrado dicho Establecimiento como

retribucion de los servicios que el exponente ha prestado en la Imprenta de la Sra, viuda de Villanueva.

Se acordó así bien que pasara à informe de la Comision de Fomento la instancia de D. Mateo de Mingo y Chicarro, natural de Coruña del Conde, de 18 años de edad, pidiendo que se le conceda una pension para seguir los estudios de pintura à que se dedica.

Se acordó que pasara á la Comision de Hacienda el expediente remitido á los efectos legales por la Delegacion de Hacienda sobre repartimiento de la Contribucion territorial para el próximo, año económico.

Así bien se acordó que pasara á informe de la misma Comision el expediente sobre el repartimiento del contingente provincial para el próximo año económico, á fin de que emita informe acerca de las reclamaciones producidas por los Ayuntamientos de Villanasur Rio de Oca y Baños de Valdearados contra las cuotas que les han sido asignadas.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por D. Julian Fournier de dos estuches para conservar las llaves del arca general de fondos de la provincia, y que la cantidad de 20 pesetas á que asciende su importe se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos.

En el expediente sobre contratacion de los acopios de piedra para la conservacion de las carreteras provinciales durante el presente año económico, dióse cuenta de dos comunicaciones del Director remitiendo para su aprobacion las actas de recepcion y liquidacion general de los suministrados por el contratista D. Manuel de la Peña, vecino de Villadiego, para la conservacion de la de Burgos á Barbadillo del Pez, cuya liquidacion asciende á 4.399 pesetas, acompañando la certificacion última importante 2.199 pesetas 50 céntimos y el acta de recepcion y liquidacion de los suministrados por el contratista D. Gerardo Martinez para la conservacion de la de Salas á Soria, importante 22.476 pesetas, y la última certificacion que asciende á 12.476, y se acordó aprobar las liquidaciones expresadas, que pasen á Contaduría para su abono las certificaciones de que queda hecha referencia y que se devuelvan los depósitos constituídos por los dos contratistas mencionados en garantía de su compromiso.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento se acordó admitir en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital á Fermina Calleja y Lopez, sordo-muda, de 15 años de edad, pensionada por la provincia de Vizcaya, y á Sabino de Perea y Bilbao, natural de Amorabieta, ciego,

de 13 años de edad, pensionado así bien por la Diputacion de Vizcava.

De igual conformidad se acordó que pase á informe del Sr. Diputatado Inspector del mismo Colegio el expediente instruido sobre salida de los alumnos ciegos Bonifacio Sabino Perea y Gerónimo Saseain con el fin de restablecer su salud.

De la misma conformidad se acordó desestimar la instancia de Melchora de la Reu, vecina de Huerta de Rey, pidiendo la admision de su hijo ciego Pablo Palacios como pensionado por la Provincia.

La Diputacion quedó enterada del oficio del Sr. Director del Instituto provincial participando que el dia 1.º del corriente había tomado posesion D. Eugenio Saenz de Urturi y Asensio de su Cátedra de Psicología y Logíca de aquel Establecimiento.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento se acordó que informe el Sr. Diputado Inspecctor del Instituto oyendo al Director acerca de la cuenta presentada por los Hijos de Moliner, del Comercio de esta Ciudad, de los efectos que han traido de París para el Gabinete de Fisíca de aquella Escuela, y que se dirija atento oficio al Sr. Director á fin de que se sirva manifestar si son ó no de recibo.

De igual conformidad se acordó conceder á D. Marcelino Fernandez, vecino de Castrillo de la Reina, autorizacion para construir un edificio en aquella localidad contigüo á la carretera provincial de Salas al límite de la provincia de Soria, bajo las condiciones expresadas por el Director de Carreteras en su informe de 28 de Abril procsimo pasado.

En el expediente sobre subvencion otorgada por esta Corporacion al Ayuntamiento de Pedrosa de Rio Urbel para la construccion de un puente en aquella localidad, diose cuenta del oficio del Alcalde remitiendo certificacion de las obras ejecutadas durante el mes de Noviembre último, importantes 45 pesetas 58 céntimos, y se acordó que pase á Contaduría la certificacion expresada para el abono de la 3.ª parte de dicha suma.

En el expediente sobre contratacion de acopios de piedra para la conservacion de las carreteras provinciales durante el año económico de 1883-84, diose cuenta del oficio del Director remitiendo para su aprobacion el acta de recepcion y liquidacion general de los suministrados por el contratista D. Manuel de la Peña, vecino de Villadiego, para la conservacion de la de Salas al límite de la provincia de Soria, importante 7794 pesetas, y la última certificacion que asciende á 2794, y se acordó

aprobar la liquidacion expresada, que pase á Contaduría la certificacion de que queda hecho mérito para el abono de su importe, y que se devuelva al citado contratista el depósito constituido por el mismo en garantía de su compromiso.

En el expediente sobre construccion de una caseta en jurisdiccion de Gumiel del Mercado para vivienda del guarda-vivero de aquel punto y de un peon caminero de la carretera de Oquillas à Gumiel, se acordó declarar la validez de la subasta verificada el dia 15 de Abril último, que se adjudique definitivamente el servicio á D. Nicolás de la Puente Fuentenebro, vecino de Aranda de Duero, como mejor postor en la cantidad de 6350 pesetas, y que se devuelva al otro licitador D. Paufino Martinez el resguardo del depósito provisional, conservando el correspondiente al rematante y requiriéndole para que en el término de 10 dias presente el documento. que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva y concurra al otorgamiento de la escritura, dando parte á la Delegacion de Hacienda con arreglo á lo dispuesto por el art. 20 de la ley del impuesto de subsidio de 21 de Diciembre de 1881.

Se acordó manifestar al Alcalde de Garganchon que para poder deliberar acerca de la subvencion solicitada por el Ayuntamiento para la construccion del trozo 2.º de un camino vecinal es necesario que antes obtenga del Sr. Gobernador la aprobacion del proyecto de dicho trozo.

En el expediente instruido à instancia de D. Santiago Sanz Pastor, vecino de Aranda de Duero, en solicitud de que se instruyese el oportuno expediente de expropiacion de varias tierras labrantías que se le han ocupado en la jurisdiccion de San Juan del Monte y Peñaranda de Duero para la construccion del trozo 3.º de la carretera provincial de Aranda á Pinilla de los Barruecos, se acordó manifestar á dicho reclamante que debe acudir con su peticion á los Ayuntamientos de ambos pueblos, por ser los que se obligaron al abono de las citadas expropiaciones; y 80 acordó aprobar dicho dictámen.

Siendo las diez de la noche, el Sr. Presidente preguntó si se prorogaba la sesion, y la Diputacion lo acordó así.

En el expediente sobre exámen de las cuentas generales de la provincia correspondientes al ejercicio de 1883-84, diose lectura del informe de la Comision especial nombrada por la Diputacion el dia 1.º de Abril último, proponiendo que se aprobasen en los términos prevenidos en el art. 128 de la ley orgánica provincial vigente las expresadas cuentas generales que constan de la cuenta de adminis-

tacion del presupuesto rendida por el Sr. D. José Raimundo de Juana, como Ordenador de Pagos, de la de propiedades de la provincia, suscrita por el mismo Sr. Ordenador, de la de ingresos y pagos correspondientes al período ordinario rendida por el Depositario D. Celedonio Valpuesta, de la de ingresos y pagos del período adicional rendida por el mismo Depositario, y de las cuentas mensuales sin documentacion correspondientes á todo el ejercicio, rendidas por el citado Depositario.

Puesto á votacion el dictámen nue aprobado por el voto unanime de los Sres. Casaviella, Gonzalez de Medina, Mendez, Casado, Chieo, Gil, Diez, De Santiago, Martinez del Campo, Porres, Arroyo, Bartolomé y Sr. Presidente, total 13, absteniéndose de tomar parte en la rotacion en conformidad á lo dispuesto por el art. 128 de la ley orgánica provincial los Sres. Berdugo, Mallaina, Ebro, Pereda y Fernandez Izquierdo, por pertenecer á la Comision provincial.

A peticion del Sr. Casaviella se acordó que quedase 24 horas sobre la mesa el expediente sobre provision de cinco plazas de peones camineros de las carreteras provinciales.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez y media de la no-

Burgos 15 de Mayo de 1885. El Presidente, José R. de Juana. Los Diputados Secretarios, Vicente Pereda.—Bernardo Porres.

Extracto de la sesion del dia 16 de Mayo de 1885.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. José Raimundo de Juana y asistencia de los Sres. Mendez, Bartolomé, Chico, Casaviella, Casado, Mallaina, Arroyo, Diez, Berdugo, Gonzalez Medina, De Santiago, y Pereda, diose lectura del acta de la anterior de 15 del actual y quedó aprobada.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Fomento el oficio del Alcalde de Fuentenebro remitiendo el acta de la sesion celebrada por la Junta de asociados en 12 del actual, en que se acordó rogar á esta Superioridad que la Direccion de carreteras provinciales forme el proyecto de un camino vecinal que partiendo de aquel punto se dirigiese al de Pardilla á empalmar con la carretera general de Madrid por Aranda á Burgos; así como otro oficio del Alcalde de Pardilla remitiendo copia certificada del acuerdo adoptado en igual fecha, en que se formula la misma pretension.

En el expediente sobre contratacion del servicio general de bagajes de la provincia, diose cuenta de la subasta verificada en este dia

y del resultado de la misma, que fué la adjudicación provisional del servicio à D. Eustaquio Pascual y Pascual, vecino de Monasterio de Rodilla, como único postor, en la cantidad de 17069 pesetas, siendo el tipo máximo de la subasta el de 17075, y se acordó aprobar dicha adjudicación por haberse cumplido en el acto del remate las prescripciones legales y las condiciones de la contrata.

Se acordó nombrar á D. Victoriano Bartolomé, D. Isaac Requejo, D. Valeriano Gil, D. Rafael Perez y D. Eugenio Lopez, para ocupar cinco plazas vacantes de peones camineros de las carreteras de la provincia.

El Sr. Gonzalez Medina propuso que se adicionase à los Vocales que forman la Comision especial de Ferro-carril un Diputado que representase al distrito de Villarcayo y Miranda, toda vez que era necesario conferenciar con la Diputacion de Vizcaya, al propio tiempo que con la de Santander, sobre dicho asunto; y aceptada por unanimidad dicha mocion, quedó nombrado para el expresado cargo el Sr. D. Gumersindo Gil y Gil.

El Sr. Mendez, como Diputado Inspector del Colegio de sordomudos, manifestó que el Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial le habia hecho presente que en dicho asilo benéfico existia un ciego, y que convendría que pasara al expresado Colegio á las horas de clase con el objeto de adquirir la instruccion que reciben los alumnos ciegos; y la Diputacion acordó que se haga así.

El mismo Sr. Mendez hizo presente la necesidad de que se diese mas extension al local que ocupa la clase de los ciegos, cuya reforma añadió que era de un coste insignificante en razon á que estaba reducida á tirar un tabique y hacer otro nuevo; y se acordó que el Arquitecto provincial ejecute desde luego dicha obra, poniéndose de acuerdo con el citado Sr. Diputado Inspector.

Asi bien manifestó el Sr. Mendez que habia nombrado como tal Diputado Inspector, en uso de la autorizacion que se le tenía concedida al efecto, Capellan interino del Colegio de sordo-mudos á D. Facundo Plaza Romo; y la Diputacion acordó aprobar dicho nombramiento en concepto de definitivo con el haber anual de 200 pesetas.

El Sr. Presidente propuso que se constituyese la terna de los Diputados provinciales que debia proponerse al Gobierno para el nombramiento de un Vocal de la Junta de Establecimientos penales; y la Diputacion acordó nombrar para formar dicha terna á los Sres. D. Federico de Santiago, D. Julian Casado y D. Sotero Bartolomé.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la noche.

Burgos 16 de Mayo de 1885.— El Presidente, José R. de Juana.— Los Diputados Secretarios, Federico de Santiago y Ruiz de Loizaga. —Vicente Pereda.

Acta negativa de sesion del dia 18 de Mayo de 1885.

Reunidos en el salon de sesiones de la Diputacion à las ocho de la noche de este dia el Sr. Presidente de la misma D. José Raimundo de Juana y los Sres. Diputados D. Federico de Santiago, D. Vicente Pereda, D. Alejandro Berdugo, D. Hilarion Ruiz Casaviella, D. Eduardo Mendez, D. Juan José Arroyo, D. Toribio Gonzalez Medina, D. Carlos Mallaina, D. Federico Fernandez Izquierdo y D. Gerónino Chico, y habiendo permanecido en dicho

salon hasta la hora de las nueve sin que concurriera algun otro Sr. Diputado, el expresado Sr. Presidente ordenó, en conformidad á lo dispuesto por el artículo 28 del reglamento, que se extendiese la presente acta negativa expresando en ella los nombres de los Sres. Diputados presentes, que eran los que quedan enumerados, y de los no asistentes, que fueron los Sres. D. Gumersindo Gil, D. Bernardo Porres, D. Francisco Diez, D. Victor Ebro, D. Saturio Gallo, D. Andrés Aldea, D. Sotero Bartolomé, D. Domingo Martinez Mingo, D. Julian Casado, D. Federico Martinez del Campo, D. Fernando Izquierdo Palacios, D. Joaquin Gonzalez Marron, y D. Francisco Aparicio que no asistió por hallarse indispuesto.

Burgos 18 de Mayo de 1885.= José R. de Juana.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO.

Ejercicio ordinario de 1885-86.

Mes de Julio de 1885.

44303

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

	ARTICULOS.	POR CAPITULOS.
Artículos.	Pesetas.	Pesetas.
SECCION 1.º—GASTOS OBLIGATORIOS.		
CAPÍTULO I Administracion provincial.		
(Indemnizacion de los Vocales de la Comisi	on	1
provincial, v personal de las Dependenci	as	
1.º de la Diputación y Sección de Cuentas m	u-	Page Marks
nicipales	8000	
Material de las mismas		10968
2.º Sueldos del Depositario y Archivero		
Personal de los empleados y dependientes las Comisiones especiales	63	A THE STATE OF
Material de estas Comisiones	THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY.	
4.º Arquitecto provincial	Colored and the colored	1
CAPİTULO II.—Servicios generales.		
3.º Gastos de impresion y publicacion del Bole	tin	
oficial	1200	5200
5.º Idem de calamidades públicas	4000)
CAPITULO III.—Obras públicas de caràcter oblig	atorio.	No. of the Sales
(Personal de las obras de conservacion de	los	民族特殊
1.º caminos, barcas, puentes y pontones no co	no. 2500	A CONTRACTOR
prendidos en el pian general del dobier		4500
Material para estas mismas obras 4.º Gastos de reparacion y conservacion de	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	
4.º Gastos de reparación y conservación de fincas provinciales	1000	
CAPITULO V.—Instruccion pública.		
1.º Junta provincial del ramo	600	1
2. Subvencion ó suplemento que abona la F	ro-	
vincia para el sostenimiento del Instit	uto	
de segunda enseñanza	4000	
3.º Idem id. de la Escuela Normal de Maestr	os. 1000	9510
4.º Sueldo del Inspector provincial de prim		3310
enseñanza		
5.° Academia de Bellas Artes		自由于10年的
6.º Biblioteca provincial	500	有 市神经
7.º Museo provincial	200	
CAPITULO VI.—Beneficencia.	Park At Mi	
1 o Atenciones de la Junta provincial	125	
3.0 Subvencion ó suplemento que abona la l	ro-	10125
vincia para el sostenimiento de las Casa	sde	ET & BY LAKE
Misericordia	10000	
CAPITULO VIII, -Imprevistos.	don	
Unico. Para los gastos de esta clase que pue	4000	4000
ocurrir	4000	1000

CAPÍTULO II. - Carreteras.

2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno..... 2000 2000

CAPITULO IV .- Otros gastos.

Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....

500 500 2500

RESÚMEN.	Pesetas.		
Suma la Seccion 1.a	44303 2500		
Total general.			

En Burgos á 1.º de Junio de 1885.—El Contador de fondos provinciales, Leon Villen.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, De Juana.

Junio 18 de 1885. — La Diputación provincial en sesión de este dia acordó aprobar esta distribución y que se publique en el Boletin oficial. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido con fecha de hoy, en la causa seguida contra D. Agapito Ochoa y Albert, vigilante que fué del Establecimiento penal de esta Capital, sobre coacciones, ha acordado se cite al cabo que fué de dicho Establecimiento José Borrelleras Guardia, hoy licenciado, para que dentro del término de 10 dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia y la de Barcelona comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar una declaracion, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que llegue à conocimiento de dicho José Borrelleras, mediante ignorarse su paradero, y le sirva de citacion, expido la presente en Burgos à 19 de Junio de 1885.

El Actuario, Cayetano Saiz

Amurrio.

D. Ramon de Lecea y Garcia, Juez de instruccion de Amurrio.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Leon Arenaza Maestu, vecino que ha sido de Vitoria y habitante en la calle Correría, número 87, y á otro jóven como de 24 años de edad, ignorándose las demás señas personales de ambos, los cuales estuvieron juntos el dia 4 del actual bebiendo aguardiente en una tienda de la villa de Puentelarrá, para que dentro del término de'15 dias contados desde la publicacion de la presente en la Gaceta de Madrid comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar la oportuna declaracion en la causa criminal que instruyo sobre robo en la cabaña de Francisco Alava, en Alcedo, Avuntamiento de Valdegovia; apercibidos que de no verificar su presentacion les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las autoridades y agentes de policía judicial practiquen cuantas gestiones estén á su alcance para la busca y captura de dichos sugetos, y caso de ser habidos los conduzcan á mi disposicion, con las seguridades convenientes.

Dado en Amurrio á 17 de Junio de 1885.—Ramon de Lecea.—Por su mandado, Andrés Unzueta.

EDICTO.

D. José Guerra y Sembi, Comandante de Infantería, y Fiscal militar de la Plaza de Burgos.

Ignorándose el paradero de Braulio Velasco Barrio, recluta del Ejército de Ultramar en el año 1883, y á quien estoy sumariando por haber cambiado de residencia sin autorizacion y por hurto doméstico:

Usando de la jurisdiccion concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido Braulio Velasco Barrio, para que se presente dentro del término de 20 dias en el Gobierno militar de esta Plaza, à contar desde la publicacion de este edicto, y de no verificarlo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Burgos 19 de Junio de 1885.— José Guerra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado municipal de Tejada.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes à ellas que reunan los requisitos que previene la ley dirigirán sus solicitudes al Juez municipal en término de diez dias à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Tejada 21 de Junio de 1885.—El Juez municipal, Damian Nebreda. Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Junio de 1885.

		NACIDOS VIVOS.					
nt-	Leg	gitim	os.	No 1	vivos.		
Dias.	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	Total de
1))))))))))))	"
2 3	2))	2 3	1))))	3
3	1	2	3))))))	3
4 5 6 7))))))))))))))
5	1))	1))))))	1
6	3	1	4))))))	
7	1	1	4 2))))))	4 2 4 3
8	4))	4))))))	4
9	2	1	3))))))	3
10	1))	1))))))	1
	1.63	表籍))	n	»))
	15	5	20	1	»))	21

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Junio de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

		FALLECIDOS.							
		Varones.				lem.			
Dias.	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	Total general.
1	2	1))	3	1))))	1	4
1 2 3	1))))	1	1))))	1	4 2 4
3	2))))	2	1	1))	2	4
4 5 6 7))))))))))))))))))
5))))	1	1))))))	a	1
6))))))))))	n	1	1	1
	1))))	1))))))))	1
8 9	1	1))	2 3	2 3	2))	4 3	6
	3))))	1000	The Car))))	3	6
10))))))))))))))))))
			>>					8	
preside	10	2	1	13	8	3	1	12	25

Burgos 11 de Junio de 1885.— El Juez municipal, Vicente Garcia Barona.

Alcaldia de Quintanilla San Garcia.

Terminado por la Junta pericial de evaluacion de la riqueza territorial de este distrito el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1885 á 1886, se halla expuesto al público en los sitios de costumbre de la localidad por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarle y presentar por escrito las reclamaciones de agravio que consideren justas por exceso del tanto por ciento que les ha correspondido en la derrama del mismo.

Quintanilla San Garcia 18 de Junio de 1885. — El Alcalde, Sandalio Gonzalez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Redecilla del Camino.

Lences.
La Orra.
Solas de Bureba.
Pancorbo.
Santa Maria del Campo.
Saldaña de Burgos.
Palazuelos de Muñó.
Villahizan de Treviño.
Quintanilla del Coco.
Villagalijo.
Salas de Bureba.
Castil de Peones.
Busto de Bureba.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Monte de Lences.

Al anunciarse en los Boletines oficiales de esta provincia, números 93 y 94, correspondientes á los dias 11 y 12 del actual, haber sid rematado dicho monte á favor de D. Julian Gallo y otros, se cometo el error involuntario de consignar como límite del mismo, «por N con monte de las Cachas de Pon de la Sal y terreno baldío de Lences», en lugar de «Monte de la Cachas de Poza de la Sal y terreno baldío de este pueblo», que son los límites de dicho aire que figuran en el expediente; y tambien se dijo: «que se abstengan en ab. soluto de entrar con ganados i pasar en vez de á pastar, que en el propósito.

Lo que se hace público para que ambas cosas se tengan en cuenta y se proceda desde luego á su cumplimiento bajo las penas que por infraccion imponen las leyes y sus reglamentos.

Coche de Burgos à Villarcayo y vice-versa.

Desde el 10 de Mayo del corriente año queda establecido un servicio de coche de Burgos por Villalta á Villarcayo, llegando en la temporada de baños hasta el Establecimiento de Fuen-Santa en Gavangos.

Para pormenores de precios y asientos dirigirse al Administrador en Burgos D. Domingo Martinez, calle de Cantarranas, 7 y g donde hay además servicio de ómnibus á la estacion del ferro-carril

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS 0408.

EDUARDO REINA

MÉDICO-OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 3, Burgos. 24

RELOJERÍA Y PLATERÍA

FEDERICO CARRANZA

calle del Cid, n.º 4, Burgos.

Completo surtido con rebaja de precios. Nuevas remesas para ferias.

COMERCIO

DE QUINCALLA, FERRETERÍA Y PAQUETENA DE LA VIUDA É HIJOS DE LOMAS,

Sombrereria, 31, Burgos.

En este importante establecimiento, que tanto crédito goza, se hallarán de venta al por mayor, menor las renombradas cerilas marca Cid, Caput y Caño Gordo.

No dejarse engañar de las imitaciones.

FABRICA

DE BALDOSA, LADRILLO, TEJA Y CAL

DE LA VIUDA É HIJOS DE LOMAS,

Polvorin, camino de Villatoro, Burgos.

En esta fábrica se hallará llibuen surtido de dichos artículos, de buena calidad, perfeccion y a precios ventajosos.

Depósito de alcohol para baño de cacharrería.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL